

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014**

**Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2014, los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
2. Que en fecha veintidós de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría de Acuerdos, el oficio número IEEM/DO/0590/2014, por el que la Dirección de Organización remitió el Reporte de Recepción de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 en Sede.

En dicho Reporte, se muestra el número total de expedientes que al día 20 de septiembre de 2014 se han recibido para cada uno de los 125 municipios de la Entidad y en el que se observa que en 8 municipios no se cuenta con al menos 24 expedientes para que la Junta General integre la propuesta que habrá de enviar al Consejo General para la designación correspondiente.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos

Asimismo, del referido Reporte se advierte que 14 municipios cuentan con 24 o más expedientes, pero menos de 28, por lo que en caso de existir entre éstos alguno que no cumpla con los requisitos que establece la ley electoral y la convocatoria respectiva para ser integrado en la propuesta, o bien ser designados como Consejeros Electorales Distritales, podría presentarse la circunstancia de no contar con el número suficiente que establece el artículo 185, fracción VII del Código Electoral del Estado de México, para presentar la propuesta final al Consejo General.

Por lo anterior, en el oficio de mérito, se solicitó a la Secretaría de Acuerdos, hacer del conocimiento de la Junta General, la situación que guarda la recepción de expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales al final del periodo de recepción marcado por los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/25/2014, a efecto de que, en caso de que lo considere necesario, de cumplimiento al último párrafo del inciso E), de los referidos Lineamientos que señala:

*"En caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita".*

Para tal efecto, se solicitó de igual manera, someter a consideración de esta Junta General los *Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos

*registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos.*

Por lo anterior; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- IV. Que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, prevé la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de designar para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

electorales de los consejos distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

- V. Que el artículo 205 del Código Electoral de la Entidad, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y con un Consejo Distrital.
- VI. Que el artículo 208 del Código Electoral del Estado de México establece que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VII. Que el artículo 209 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- VIII. Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- IX. Que el artículo 217 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- X. Que atento a lo dispuesto por el artículo 218 del Código Electoral del Estado de México, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- XI. Que en caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos

Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita, así lo señala el último párrafo del inciso E), de la fracción V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014.

**XII.** Que esta Junta General, ha tenido conocimiento del Reporte de Recepción de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 en Sede, citado en el Resultando 2 del presente Acuerdo, del que en efecto se desprende que una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, en 8 municipios no se cuenta con al menos 24 expedientes para que la Junta General integre la propuesta que habrá de enviar al Consejo General para la designación correspondiente, dichos municipios son:

- Amanalco,
- Chapa de Mota,
- Soyaniquilpan de Juárez,
- Nextlalpan,
- Tonanitla,
- Atenco,
- Tenango del Aire, y
- Chapultepec.

Asimismo, del referido documento se observa que en 14 municipios se cuenta con 24 o más expedientes, pero menos de 28, por lo que en caso de existir entre éstos alguno que no cumpla con los requisitos que establece la ley electoral y la convocatoria respectiva para ser integrado en la propuesta, o bien ser designados como Consejeros Electorales Distritales, podría presentarse la circunstancia de no contar con el número suficiente que establece el artículo 185, fracción

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos

VII del Código Electoral del Estado de México, para presentar la propuesta final al Consejo General, los cuales son:

- Xonacatlán,
- Almoloya de Alquisiras,
- Temascaltepec,
- Tlatlaya,
- Temascalcingo,
- Huixquilucan,
- Chiautla,
- Papalotla,
- Tezoyuca,
- Juchitepec,
- Temamatla,
- Ecatzingo,
- Nopaltepec, y
- San Martín de las Pirámides.

Por lo anterior, resulta necesario tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna integración de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso Electoral 2014-2015.

En este sentido, la Dirección de Organización procedió a elaborar los *Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos.*

Tales Criterios, establecen las actividades a desarrollar, áreas responsables y plazos que se deben observar, únicamente por cuanto hace a los municipios antes mencionados, todo lo cual, a juicio de esta Junta General, resulta idóneo y acorde para alcanzar el objetivo de contar en dichos municipios, con los aspirantes suficientes para la integración de la propuesta y designación de los Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del inciso E), de la fracción V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, resulta procedente la aprobación de los Criterios antes mencionados, a fin de que la Dirección de Organización proceda a su ejecución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los *Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos, que se adjuntan al presente Acuerdo a fin de que formen parte del mismo.*

**SEGUNDO.-** La aplicación de los Criterios motivo del presente Acuerdo, será únicamente por cuanto hace a los municipios mencionados en los párrafos primero y segundo del Considerando XII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Dirección de Organización proveerá lo necesario para la aplicación de los Criterios aprobados, para lo cual notifíquesele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2014

Por el que se aprueban los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos

Página 8 de 8